

Acuerdo de coordinación entre la Red de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, dependiente de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives y las Redes de Salud Mental y de Conductas Adictivas, dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La violencia de género constituye un grave problema social y de salud que precisa de una actuación global desde todos los ámbitos de la sociedad, y de la implementación de acciones transversales y coordinadas entre todos los departamentos implicados en su prevención y atención integral.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, así lo establece al incluir medidas para la erradicación de la violencia en distintos ámbitos competenciales de la Generalitat. Entre ellas figuran la detección y asistencia de la Conselleria competente en materia de sanidad que se recoge en el artículo 42, y la Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral cuya coordinación corresponde a la Conselleria competente en violencia sobre la mujer, a la que dedica su Título III.

La necesidad de coordinación se justifica a partir de la evidencia existente de que el hecho de ser mujer y tener una adicción u otro problema de salud mental supone un multiplicador del riesgo de sufrir violencia de género, siendo entre 2 y 4 veces superior respecto a las mujeres en general. En concreto, se constata que hasta un 43% de las mujeres ha sufrido violencia psicológica en la pareja y, además, 3 de cada 4 mujeres con trastorno mental grave (TMG) han sufrido violencia en el ámbito familiar y/o en la pareja alguna vez.

Es evidente el impacto que las mujeres sufren sobre su salud mental al ser víctimas de violencia de género, así como la mayor vulnerabilidad de las mujeres con TMG, que sufren violencia por parte de sus parejas en mayor número y con más dificultades para el acceso a la información y servicios.

En muchos casos, esta doble vulnerabilidad hace necesaria una actuación coordinada de carácter urgente, pues existen casos de mujeres en situación de violencia de género que

requieren un tratamiento y atención específica por parte de la red de salud mental y/o red de conductas adictivas y, viceversa, existen mujeres atendidas en las redes de salud mental y conductas adictivas que requieren una atención e intervención específica por parte de los servicios de atención a la mujer víctima de violencia de género.

2. OBJETIVO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Para garantizar la adecuada atención de las mujeres con esta doble vulnerabilidad de forma inmediata, mediante la protección y tratamiento necesario, es prioritario articular una doble vía que genere respuestas coordinadas entre la red de atención a mujeres víctimas de violencia y las redes de salud mental y conductas adictivas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se establecen los siguientes objetivos:

1. Dar prioridad de atención a la mujer en situación de violencia de género en la red de atención de salud mental y la red de conductas adictivas.
2. Definir y concretar los criterios de coordinación a través de la formación de grupos de trabajo entre los y las profesionales de los Centro Mujer o del Recurso residencial especializado en violencia, y los de las Unidades de Salud Mental (USM) y/o Unidades de Conductas Adictivas (UCA)/Unidades de Alcoholología (UA), para la valoración de las posibles situaciones.
3. Formación de los y las profesionales.

3. CIRCUITOS DE ATENCIÓN PREFERENTE

3.1. Detección en los Centro Mujer y Recursos residenciales para víctimas de violencia de género

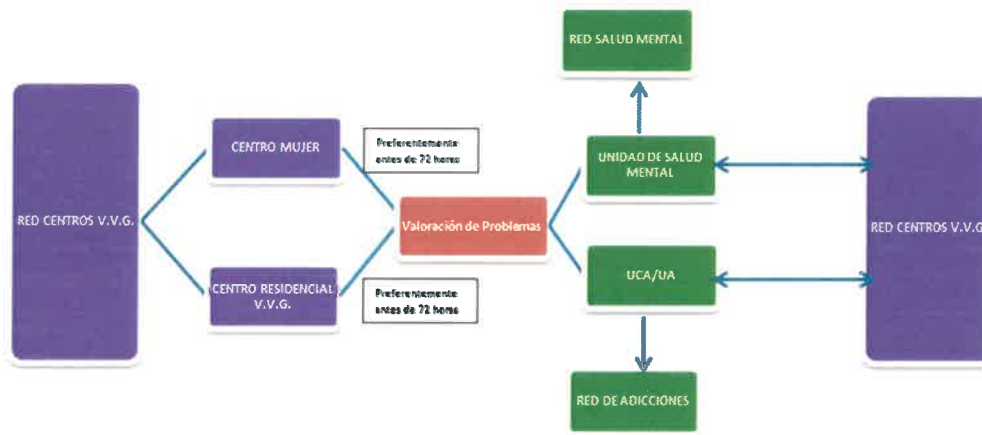
Cuando se detecte en estos centros, Centros Mujer o Recursos Residenciales para Víctimas de Violencia de Género, la necesidad de recibir atención en la red de salud mental y/o red de conductas adictivas, se procederá según lo siguiente:

- a) **Atención Urgente:** En los casos en que la mujer requiera una atención urgente, se acudirá a los Servicios de Urgencia de referencia de la zona donde se encuentra ubicado el recurso especializado en violencia, para una valoración por parte del equipo de urgencias, determinando si es necesario o no el ingreso hospitalario.

b) **Atención Preferente:** En los casos en que la mujer requiera una atención en la USM y/o UCA/UA de manera preferente, se establecerán dos vías de respuesta:

- Solicitud de atención en la USM y/o UCA/UA desde los centros de atención a la mujer, dando una respuesta en las siguientes 24 horas siempre que sea posible.
- Confirmación de atención de forma prioritaria a la USM y/o UCA/UA desde los centros de atención a la mujer, dando una respuesta en un periodo de 72 horas, siempre que sea posible, desde la solicitud.

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



3.2. Criterios para el ingreso en centros específicos de atención de las redes de salud mental y conductas adictivas.

Si el equipo de la USM y/o UCA/UA incluye en el Plan de Atención Individual (PAI) para la mujer, criterios de ingreso o derivación a una Unidad de Hospitalización Psiquiátrica (UHP) o Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDH), Comunidad Terapéutica o Vivienda tutelada de Drogodependencias u otro dispositivo de la Red de Salud Mental, ésta tendrá prioridad de ingreso en dicho recurso especializado.

- Criterios de valoración para el ingreso urgente: se tendrá en cuenta la información facilitada por el Centro Mujer o Recurso residencial especializado en violencia de género que atiende a la mujer, debido a la imposibilidad de continuidad o de ingreso en el recurso residencial de la red de violencia.
- Una vez remitida la mujer a la USM y/o UCA/UA, el o la profesional de la Unidad será responsable de elaborar una valoración y decidir el tipo de tratamiento a realizar o su derivación a algún recurso de las redes de salud mental y conductas adictivas.

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN URGENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



3.3. Derivación desde dispositivos de la Red de Salud Mental (USM y UHP) y de la Red de Conductas Adictivas (UCA/UA y UDH) a los Centro Mujer y Recursos residenciales para víctimas de violencia de género

Cuando una mujer atendida en la Red de Salud Mental o en la Red de Conductas Adictivas se constate o haya indicios de que es víctima de violencia de género, se actuará siguiendo el Protocolo para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y se derivará al Centro Mujer más cercano, para que reciba un asesoramiento especializado jurídico, social y psicológico por parte del equipo profesional del mismo, siempre que su situación clínica lo permita.

En el caso de que la situación clínica esté estabilizada y de acuerdo con la valoración del o de la profesional de la USM y/o UCA/UA, podrá valorarse por los equipos de los Centro Mujer su ingreso en un Recurso residencial de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

En cualquier caso se coordinarán la Red de Centro Mujer para Víctimas de Violencia de Género y las Redes de Salud Mental y Adicciones, siempre previo consentimiento de la mujer, con la finalidad de garantizar la atención y seguimiento de las víctimas de violencia de género.



4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente protocolo de colaboración y coordinación que se reunirá semestralmente y siempre que alguna de las partes lo solicite y que estará formada por profesionales designados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Tanto la secretaría, como las convocatorias de las reuniones de seguimiento serán competencia de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género. El presente protocolo de colaboración tendrá una duración de un año desde la firma del mismo, renovándose anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

5. FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS PROFESIONALES:

- La Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, colaborará en la formación especializada de atención a mujeres víctimas de violencia de género de los equipos profesionales que trabajan en los recursos especializados en atención a la drogodependencia y salud mental, aportando profesionales especialistas en violencia de género, que complemente la formación propia de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

- La Dirección General de Asistencia Sanitaria, colaborará en la formación especializada para la atención de los equipos profesionales que trabajan en los Centros que conforman la Red de Asistencia Social Integral para la atención de víctimas de violencia de género, aportando profesionales especialistas en drogodependencias y salud mental, que complemente la formación propia de la Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

- Anualmente se establecerá una planificación de las acciones formativas a desarrollar según las necesidades detectadas y la disponibilidad de los equipos.

6. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

- Número de mujeres atendidas en la Red de Drogodependencias derivadas por la Red Mujer V.V.G.

- Número de mujeres atendidas en la Red de Salud Mental derivadas por la Red Mujer V.V.G.

- Número de mujeres atendidas en la Red de Centros de Mujeres V.V.G. derivadas por la Red de Drogodependencias.

- Porcentaje de mujeres en seguimiento en la Red de Drogodependencias derivadas por la Red Mujer V.V.G

- Porcentaje de mujeres en seguimiento en la Red de Salud Mental derivadas por la Red Mujer V.V.G.
- Porcentaje de mujeres en seguimiento en la en la Red de Centros de Mujeres V.V.G. derivadas por la Redes de Salud Mental y Adicciones
- Estancia media en los recursos de la Red de Drogodependencias derivadas por la Red Mujer V.V.G.
- Estancia media en los recursos de la Red de Salud Mental derivadas por la Red Mujer V.V.G.
- Estancia media en los recursos de la Red de Centros de Mujeres V.V.G. derivadas por la Red de Drogodependencias.

ANEXO 1. Red de los recursos y Servicios en materia de violencia

La Red de Generalitat de Asistencia Social Integral a las víctimas de violencia sobre la mujer, integrada en la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, comprende los servicios de información, atención de emergencia, apoyo y recuperación, y está compuesta por:

a) Centros Mujer

Los Centros Mujer son recursos ambulatorios especializados en la intervención en problemáticas de violencia sobre la mujer en sus diferentes manifestaciones: malos tratos físicos y/o psíquicos, abuso sexual, agresión sexual, acoso sexual en el ámbito laboral y docente, así como las problemáticas específicas de violencia hacia la mujer como son la mutilación genital femenina, los matrimonios forzoso y la trata de mujeres. El objetivo de estos centros es ofrecer una respuesta integral a las mujeres víctimas de violencia desde un enfoque multidisciplinar, abordando la intervención desde los ámbitos psicológico, social y jurídico, tanto a nivel individual como grupal. Los centros ubicados en las capitales de provincia prestan servicio las 24 horas del día todos los días al año.

Las funciones principales de los Centros Mujer son: ofrecer una atención integral y continuada a las mujeres víctimas de violencia desde el ámbito psicológico, social y jurídico; promover acciones que permitan la visibilización del problema con la finalidad de detectar, asistir y prevenir las situaciones de maltrato; elaborar informes anuales y estudios específicos promoviendo la investigación sobre cuestiones relacionadas con la violencia; elaborar y difundir folletos y publicaciones sobre materias que contribuyen a formar, informar, concienciar y sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia; realizar jornadas de formación y sensibilización dirigidas a profesionales de diferentes ámbitos de actuación.

Los servicios ofrecidos desde estos Centros Mujer son: la atención telefónica gratuita, con horario ininterrumpido todos los días del año, a través del teléfono 900 58 08 88 prestada por el personal especializado en la materia; la atención directa individual en situaciones de crisis,

asesoramiento o terapia; las intervenciones grupales con mujeres víctimas de violencia y con sus hijos/as; la intervención individual con los hijos/as de mujeres víctimas de violencia y otros servicios como son la gestión de ingresos en recursos residenciales, la coordinación y, en su caso, derivación a otros recursos, acompañamientos, informes, etc.

En cuanto a la forma de acceso, la mujer víctima de violencia puede acudir al servicio con cita concertada, a través del contacto telefónico previo mediante la línea 900 58 08 88, o bien puede personarse directamente en uno de los centros en situación de crisis, bien sola o acompañada por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o por otros servicios o personas de su entorno sociofamiliar.

b) Recursos de régimen residencial

Los recursos residenciales cuentan con equipos multidisciplinares compuestos por psicólogas, trabajadoras sociales y educadoras, realizando un acompañamiento y atención psicosocial integral, abordando todas las áreas objeto de intervención según las necesidades detectadas: área documental, psicológica, de género y convivencia, laboral y formativa, sanitaria y de menores. La intervención es guiada por un Plan de Atención Individualizado consensuado entre el equipo y la mujer, que irá revisándose durante su estancia.

Los recursos residenciales para mujeres víctimas de violencia comprenden los siguientes tipos:

- **Centros de Emergencia:** son recursos especializados de corta estancia, no superior a un mes, que ofrecen acogida inmediata a las mujeres y menores que las acompañan. Desde ellos se proporciona alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial especializada. A los mismos se accede a través de la valoración de las profesionales de los Centros Mujer. La estancia en estos centros permite un tiempo de valoración y diagnóstico de la situación para proseguir el proceso de recuperación.
- **Centros de Recuperación Integral:** son centros especializados en la atención integral de mujeres víctimas de violencia y menores que las acompañan, que necesiten de un alojamiento temporal más prolongado, debido a la grave situación vivida por los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar y a la ausencia de recursos personales,

precisando de un lugar de acogida para su recuperación integral y salvaguardar así su integridad física y/o psíquica. La estancia en estos centros incluye prestaciones de alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial. A los mismos se accede a través de la valoración de las profesionales de los Centros Mujer o por derivación desde los Centros de Emergencia. La estancia podrá ser de hasta un año.

- Viviendas tuteladas: son hogares de normalización social, en régimen parcialmente autogestionado, dirigido a mujeres víctimas de violencia que necesitan protección, con un nivel de autonomía personal que les permita alcanzar la plena normalización social. La estancia podrá ser de hasta un año.

ANEXO 2. Red de los recursos y servicios de asistencia en materia de drogodependencias y trastornos adictivos

La red de asistencia sociosanitaria a las drogodependencias y otros trastornos adictivos garantiza a través de sus centros y servicios que el proceso terapéutico que inicia el enfermo drogodependiente se configura como un circuito continuado de diagnóstico, desintoxicación, deshabituación e integración social a través de la acción coordinada de todos los recursos integrados en la red pública valenciana.

Unidades de Conductas Adictivas (UCA) y Unidades de Alcoholología (UA)	Unidades de apoyo a los equipos de atención primaria integradas en el sistema sanitario público valenciano, para la asistencia en régimen ambulatorio de los enfermos drogodependientes o con otros trastornos adictivos. Podrán especializarse en la atención a un tipo de adicciones concreto sobre la base de las necesidades objetivas de atención, como es el caso de la UA.
Comunidades Terapéuticas (CT)	Centros que, en régimen residencial o semiresidencial, tienen como función la deshabituación y rehabilitación de los enfermos drogodependientes o con otros trastornos adictivos, así como el aprendizaje de habilidades, actitudes y valores para su incorporación social.
Centros de Día (CD)	Centros que, en régimen ambulatorio, desarrollan programas de apoyo al tratamiento y/o programas de reinserción socio laboral para personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos, de acuerdo con las necesidades propias de la evolución de su proceso.
Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDH)	Unidades de atención especializada que, en régimen de internamiento hospitalario, tienen como función el diagnóstico físico y psíquico del paciente para proceder a su desintoxicación total o parcial, con el fin de contener o estabilizar los síntomas para proseguir el tratamiento de deshabituación tras el alta hospitalaria.
Centros de Intervención de Baja Exigencia	Centros que, en régimen residencial o ambulatorio, realizan intervenciones sanitarias y sociales con el fin de disminuir los daños y riesgos asociados al consumo de drogas. Dos tipos: I) CIBE de intervención social: realizan en régimen ambulatorio Intervenciones de carácter social II) CIBE de atención sociosanitaria continuada: realizan, en régimen residencial o ambulatorio, intervenciones biopsicosociales.
Vivienda de Apoyo a la Incorporación Sociolaboral (VAIS)	Recursos residenciales supervisados por el personal técnico, donde se lleva a cabo un intervención psicosocial y educativa dirigida a apoyar el tratamiento durante todo el proceso evolutivo del paciente.
Viviendas de Apoyo al Tratamiento (VAT)	Recursos residenciales supervisados por personal técnico, donde se lleva a cabo una intervención psicosocial y educativa dirigida a apoyar el tratamiento durante todo el proceso evolutivo del paciente.
Unidades de Valoración y Apoyo en Drogodependencias (UVAD)	Servicios que prestan apoyo y asesoramiento en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos a órganos jurisdiccionales, fuerzas de orden público y personas que han cometido delitos asociados al consumo de drogas o como consecuencia de su adicción, o que se encuentren detenidas con ocasión de éstos.

ANEXO 3. Red de los recursos y servicios de asistencia en materia de Salud Mental

La red de recursos y servicios de asistencia en Salud Mental se integra en la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la cual recoge todos los dispositivos que atienden a las personas con problemas de salud mental.

Centros de Atención Primaria (CAP)	Elemento básico del Sistema Sanitario y primer punto de contacto con la red de Salud Mental (SM)
Unidad de Salud Mental de Adultos (USM)	Atención especializada en SM. Atención a personas con Trastorno Mental Común (TMC), Trastorno Mental Grave (TMG), a partir de los 18 años
Unidad de Salud Mental Infanto – Adolescente (USMI-A)	Atención especializada en SM para población infanto – adolescente, hasta los 18 años
Atención Hospitalaria Urgente	Se incorpora dentro de los servicios de urgencia de los hospitales de la red asistencial de la Comunidad Valenciana
Unidades de Hospitalización Psiquiátrica en Hospital (UHP)	Dispositivo asistencial para el tratamiento intensivo en régimen de ingreso y atención continuada (24h) para aquellos casos en que su gravedad impide llevar a cabo el tratamiento en su entorno comunitario
Hospital de Día (HD)	Hospitalización parcial como alternativa al internamiento psiquiátrico, destinados especialmente a personas con trastorno mental grave
Centros de Rehabilitación Psicosocial	Dispositivo ambulatorio de orientación comunitaria para la rehabilitación y reinserción social de personas con TMG
Unidades de Media Estancia (Unidades de Rehabilitación Hospitalaria)	Dispositivo sanitario con ingreso de duración media para la intervención terapéutica integrada, para la rehabilitación psicosocial
Unidad de Hospitalización Domiciliaria	Seguimiento intensivo protocolizado en el domicilio para diagnóstico y tratamiento, supervisado por familiares

BIBLIOGRAFÍA

- Guía de Atención a Mujeres Maltratadas con Trastorno Mental Grave. Servicio Madrileño de Salud. Comunidad de Madrid. 2010.
- Guía de Investigación sobre Violencia contra las Mujeres con Enfermedad Mental. Federación de Euskadi de asociaciones de familiares y personas con enfermedad mental (FEDEAFES). 2017.
- Guía de intervención ante la violencia de género en las mujeres con adicciones Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública 2016.
- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública 2009.
- Violencia familiar y de pareja hacia las mujeres con trastorno mental grave (2013), realizada por Francisco González Aguado, Juan González Cases, Marisa López Gironés, Daniel Olivares Zarco, Cristina Polo Usaola y Margarita Rullas Trincado:
<https://consaludmental.org/publicaciones/Violenciamujeresenfermedadmental.pdf>

Acuerdo de coordinación entre la Red de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género dependiente de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives y las Redes de Salud Mental y de Conductas Adictivas dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

En València, a 23 de abril de 2018.

De una parte MARIA SUCH I PALOMARES, Directora General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en virtud del Decreto 104/2016, de 4 de agosto, del Consell.

De otra, RAFAEL SOTUCA COVALEDA, Director General de Asistencia Sanitaria, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en virtud del Decreto 111/2015, de 17 de julio, del Consell.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del acuerdo sobre el Protocolo de colaboración interinstitucional para la atención de mujeres víctimas de violencia de género.

MANIFIESTAN:

La violencia de género constituye un grave problema social y de salud que precisa de una actuación global desde todos los ámbitos de la sociedad, y de la implementación de acciones transversales y coordinadas entre todos los departamentos implicados en su prevención y atención integral.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, así lo establece al incluir medidas para la erradicación de la violencia en distintos ámbitos competenciales de la Generalitat. Entre ellas figuran la detección y asistencia de la Conselleria competente en materia de sanidad

que se recoge en el artículo 42, y la Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral cuya coordinación corresponde a la Conselleria competente en violencia sobre la mujer, a la que dedica su Título III.

ACUERDAN:

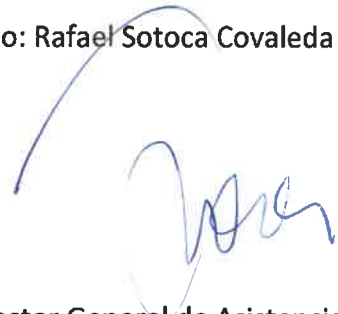
La aprobación del Protocolo de colaboración interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia de género.

Fdo: Maria Such i Palomares



Directora General del Instituto
Valenciano de las Mujeres y por la
Igualdad de Género

Fdo: Rafael Sotoca Covalada



Director General de Asistencia
Sanitaria